

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2019-MDJLBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Rondon Andrade, se trató la propuesta de reducción de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, en atención a: (i) Informe N° 036-2019-RC./MDJLBYR de la Registradora Civil; (ii) El Informe Legal N° 071-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

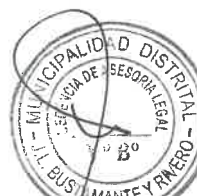
Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario", a celebrarse el próximo 01 de junio de 2019, y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2019, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles).

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 60°, de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Así, el Artículo 9° inc. 9) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo



Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos.

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2019;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2019, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019, A DESARROLLARSE EL DÍA SABADO 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2019, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Matrimonio Civil Comunitario”, a desarrollarse el día sábado 01 de junio de 2019, **ESTABLECIÉNDOSE** el monto de la tasa en S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad “Matrimonio Civil Comunitario”.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que las Unidades Orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Arequipa, a los 24 días del mes de mayo de 2019

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Quiróz Ortiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2019-MDJLBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Rondon Andrade, se trató la propuesta de reducción de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, en atención a: (i) Informe N° 038-2019-RC-MDJLBYR de la Registradora Civil; (ii) El Informe Legal N° 071-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Rondon Andrade, se trató la propuesta de reducción de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, en atención a: (i) Informe N° 038-2019-RC-MDJLBYR de la Registradora Civil; (ii) El Informe Legal N° 071-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario", a celebrarse el próximo 01 de junio de 2019, y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2019, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles).

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como Institutos naturales o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. Así, el Artículo 9° Inc. 9) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos.

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2019;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2019, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019, A DESARROLLARSE EL DÍA SABADO 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2019, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario", a desarrollarse el día sábado 01 de junio de 2019, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/ 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad "Matrimonio Civil Comunitario".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que las Unidades Orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Arequipa, a los 24 días del mes de mayo de 2019

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abon...
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE